

FICHA - RESUMEN

Denominación			
Orden MED/18/2023, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora energética de edificaciones destinadas a servicio público municipal en zonas rurales.			
Bases reguladoras	https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=389170		
Convocatoria			
Corrección de errores / Modificación			
Extracto de la convocatoria			
Fecha de publicación	Fecha de inicio de presentación	Fecha de fin de presentación	
18/05/2023			
Beneficiarios			
Los beneficiarios directos de estas ayudas serán las entidades locales: ayuntamientos, juntas vecinales y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.			
Órgano tramitador			
Dirección General de Desarrollo Rural - Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente			
Dotación	1.200.000€		
% Financiación	80% - Inversión subvencionable máxima: 15.000€	Modalidad de concesión	Concurrencia competitiva
Criterios de valoración			
<ul style="list-style-type: none"> - Según el uso de las energías renovables y el esfuerzo inversor, hasta un máximo de 10 puntos. - Según la pertenencia a municipios con riesgo de despoblamiento y/o zonas rurales a revitalizar, hasta un máximo de 5 puntos. 			
Gastos subvencionables			
Serán subvencionables las siguientes actuaciones para disminuir el consumo de energía y promover el ahorro y la mejora de la eficiencia energética en edificaciones destinadas a uso público en las zonas rurales:			
<ul style="list-style-type: none"> a) Generación de energía eléctrica para autoconsumo mediante energías renovables. b) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas. c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. 			
Tendrán la consideración de costes elegibles los siguientes conceptos relacionados con la tipología de actuación objeto de ayuda:			
<ul style="list-style-type: none"> a) Los equipos, las instalaciones y los equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares que sean nuevos. b) Los costes de mano de obra de ejecución de las obras y/o instalaciones, cuando sean realizados por medio de contrataciones a empresas ajenas a la entidad local solicitante. c) La obra civil que sea necesaria para la correcta ejecución de la instalación, hasta un máximo del 20% de la inversión total subvencionable. En este concepto no estarán incluidos los gastos correspondientes a trabajos de desmonte, explanación, limpieza, adecuación del terreno, accesos, etc. d) Los gastos de transporte de los materiales hasta el lugar de la instalación. e) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento cuando se sustituyan por una instalación nueva que use fuentes de energías renovables. f) Los costes de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra, siempre que se correspondan a contrataciones a empresas o profesionales independientes de la empresa que realiza la instalación y hasta un máximo del 5% de la inversión total subvencionable. g) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación. h) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) solo será subvencionable cuando constituya un gasto real para la entidad beneficiaria, sin posibilidad de recuperación. 			
Las inversiones para ser subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos:			
<ul style="list-style-type: none"> a) Las inversiones no podrán estar iniciadas antes de la fecha de registro de la solicitud. A tal efecto, se levantará un acta de no inicio para que conste la evidencia de que las inversiones no se han iniciado. b) Las inversiones se han de ejecutar en un edificio, instalación, infraestructura o equipamiento destinado a prestar un servicio público municipal a la población rural. c) La edificación ha de estar ubicada en un municipio que tengan una población inferior a 15.000 habitantes o, en caso de ser superior, la edificación o instalación a subvencionar ha de estar ubicada en un núcleo cuya población en conjunto sea inferior a 1.500 habitantes. d) La edificación no debe ser de nueva construcción ni estar sometida a un proyecto de rehabilitación integral, de tal forma que la inversión para la que se solicita la ayuda no se pueda considerar como una segregación de un proyecto más amplio de construcción o rehabilitación. e) Las inversiones materiales subvencionadas deberán mantenerse en servicio por un plazo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha de justificación de las mismas. Excepcionalmente se podrán sustituir equipos o elementos deteriorados durante este plazo por otros de iguales o superiores características, estando sujetos al cumplimiento del mismo plazo establecido para los originales. 			

Gastos no subvencionables

- a) Los gastos realizados con anterioridad a la cumplimentación del acta de no inicio de las inversiones.
- b) Los gastos de equipos, instalaciones, mano de obra y obra civil que no sean específicos de las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- c) Los equipos e instalaciones que sean portátiles o que no pueda considerarse como fijos o que no sean nuevos.
- d) Los gastos propios de la entidad local solicitante, ya sean de personal propio, gastos de funcionamiento o gastos generales.
- e) Los gastos de contrataciones a empresas que estén vinculadas o participadas por la entidad local solicitante, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
- f) Los gastos relativos a autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, gastos financieros, seguros, multas, tasas, impuestos o tributos, excepto el IVA en caso de ser subvencionable.
- g) Los gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- h) Los costes de gestión de la solicitud y justificación de la ayuda.

Documentación a presentar

- Solicitud (Anexo 1).
- Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad local, comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente de la entidad local solicitante, por la que se aprueba y dispone la solicitud de subvención regulada en la Orden de BBRR.
- Descripción de las actuaciones a ejecutar en cada edificio, ajustada al modelo indicado en el Anexo 2 de la Orden de BBRR o al modelo que se establezca en la correspondiente Resolución de convocatoria, donde se identifique el edificio en el que se realiza la actuación, tipo de actuación subvencionable y los datos necesarios para dimensionar la actuación.
- Memoria de la actuación consistente en una breve descripción de la instalación a realizar en cada edificación, la situación inicial y la situación final, los equipos y los elementos a instalar y los que se sustituyen, las ampliaciones de potencia o los ahorros de consumo de energía estimados respecto a la situación inicial, un esquema de la instalación y/o un plano del edificio ubicando los equipos, así como cualquier otro aspecto que se considere conveniente para una mejor descripción de la inversión solicitada. La memoria también debe contemplar los aspectos económicos de la actuación. En el caso de sustitución de luminarias actuales por otras de tipo LED, se incluirá una tabla en la que identifique, por cada sala o compartimento del edificio, el tipo de luminaria, el número de puntos de luz, el número de luminarias o lámparas y su potencia, para las luminarias a sustituir y para las nuevas a instalar. En caso de ampliación de potencia de instalaciones de energía renovables existentes, de incorporación de sistemas de almacenamiento de energía eléctrica o de sustitución de equipos de generación térmica, en la memoria se adjuntarán fotografías de los equipos e instalaciones actuales. En la memoria se incluirá un extracto o copia de la ficha técnica o especificaciones del fabricante donde se indique la potencia de todos los equipos de generación eléctrica o térmica y de las luminarias que se instalen, así como la capacidad de los sistemas de almacenamiento de energía.
- En aquellos casos en los que la inversión subvencionable se obtiene mediante la presentación de ofertas, según el artículo 5 de la Orden de BBRR, se deberá presentar copia de al menos tres ofertas de proveedores diferentes e independientes entre sí y con la entidad local solicitante. Las ofertas presentadas deben ser comparables en la claridad y en el detalle de la descripción de las mismas y no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.

Observaciones

La percepción de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada, nacional o comunitaria, que la entidad solicitante pudiera obtener para el mismo fin. El importe de la inversión subvencionable se calculará aplicando unos módulos o costes básicos unitarios al coste subvencionable de cada instalación según el tipo de actuación, conforme al art. 5,5 de las BBRR.